



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 544-2021/CDLO

Los Olivos, 10 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Informe N° 092-2021-MDLO/GSCYGRDC/CODISEC.ST del responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC LOS OLIVOS, Expediente E-18732-2020 conteniendo el Oficio N° D001270-2021-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 246-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1752-2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 238-2021-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 001-2021-MDLO/CPSC de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, y;

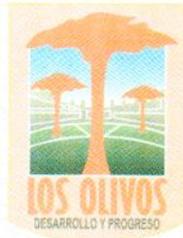
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en el literal e) del Artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo 85°, numerales 2.1 y 3.1 establecen que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales el coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana, en tanto que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, con Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país. El artículo 2° señala que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. Asimismo el literal a), numeral 17.5 del artículo 17° señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-IN aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, cuyo ámbito de aplicación se da en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), precisando que las máximas autoridades de las instituciones responsables del presente Plan adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

544-2021/CDLO

Que, la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", que en su Apartado VII Disposiciones Específicas, numeral 7.1, indica que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. El numeral 7.6 precisa que habiendo sido declarada la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTA PARA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC (Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para el caso de Lima Metropolitana), el Presidente del CODISEC propone al Concejo Municipal la aprobación del mismo. El concejo municipal de la municipalidad distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, debiendo remitirse dicha ordenanza a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, que aprueba la directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana" establece en su apartado VI Disposiciones Específicas literal c, numeral 6 que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes de seguridad ciudadana deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, con Oficio N° D001270-2021-MML-GSGC el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima pone de conocimiento a esta entidad edil que, a través del Informe Técnico de la referencia b) el Jefe de la Oficina de Coordinación Multisectorial de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana informa, entre otros, que la propuesta correspondiente al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos 2022, ha sido declarada "Apta para la implementación" a nivel de esta jurisdicción distrital;

Que, mediante Informe N° 092-2021-MDLO/GSCYGRDC/CODISEC.ST el Coronel PNP (r) Juan Antonino Lazarte Dextre, en su calidad de Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y de Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC Los Olivos eleva a Gerencia Municipal la propuesta de plan descrito precedentemente informando, entre otros, que en sesión ordinaria del CODISEC Los Olivos del 12 de julio del 2021 se realizó el acto de validación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos 2022, mediante acuerdo unánime del colegiado, solicitando su aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime emite pronunciamiento opinando que es procedente aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Los Olivos 2021 validada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos y declarada apta para su implementación



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 544-2021/CDLO

por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, tal como especifica;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA N° 544-CDLO

QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LOS OLIVOS 2022

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2022, validado por el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC LOS OLIVOS 2020, y declarado apto para su implementación por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana según Oficio N° D001270-2021-MML-GSGC, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTAR al señor Alcalde adoptar las medidas necesarias y actos administrativos para la implementación del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2022, descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES la publicación de la Ordenanza y del íntegro del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2022 en el portal: www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE